



DECRETO

Expedient núm./ Expediente n°: 9570/2023

Resolució amb número i data establerts al marge/ Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procediment/ Procedimiento: Contracte de subministraments/ Contrato de suministros

El Concejal de Patrimonio y Contratación **RESUELVE**

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado del art. 159 LCSP, tramitación ordinaria del contrato mixto de suministro y obras para la ejecución del “PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES Y CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN EL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE OLIVA”.

Por parte del Departamento de Contratación Administrativa se procedió, en cumplimiento de la Providencia de la Concejal-Delegada de Contratación de fecha 2 de agosto de 2024, a la elaboración del oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como ley fundamental del contrato ha de regir la contratación de los servicios señalados, a la vista de los aspectos que se incorporan en la memoria justificativa elaborada por el órgano de Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto redactado, en fecha 31 de julio de 2024, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Jefe del Departamento de Servicios Públicos, Miquel Gomis Mascarell, con un presupuesto de ejecución por contrata de 227.652,14 Euros, IVA incluido), ambos Pliegos obrantes en el expediente de su razón.

Atendido Decreto de este mismo órgano de contratación, núm. 2024-5071 de fecha 7 de agosto de 2024 mediante el cual se resolvió, entre otros extremos, aprobar los Pliegos indicados, aprobar el el expediente de contratación y el gasto que comportarían las obras derivadas de dicho contrato, así como disponer la apertura de la licitación del procedimiento abierto simplificado ordinario para llevar a cabo la adjudicación del contrato referenciado.

Este procedimiento fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, con fecha 8 de agosto de 2024, siendo el plazo de presentación de proposiciones, en los términos de lo previsto en el apartado A) del cuadro-resumen y la Cláusula 12 del PCAP, el de quince días naturales contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de agosto de 2024**.**

Advertido error en el procedimiento de licitación, debiendo de tramitarse como procedimiento abierto y no como abierto simplificado por superar el umbral de 143.000€ de valor estimado de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP en relación con el 21.1 a) de la LCSP, concretamente el valor estimado del total de los 4 lotes que conforman la licitación es de 188.142,24€ , requiriendo de una modificación



del Pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con otros documentos que se incorporan al expediente.

No obstante, y dado que a juicio de este técnico, estas posibles modificaciones pueden considerarse para los licitadores como sustanciales se recomienda al órgano de contratación la retroacción de actuaciones, y la consecuente apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones tras la publicación del nuevo Anuncio y Pliegos en la Plataforma de Contratos del Estado.

Por otra parte, y atendiendo al contenido de las modificaciones que se plantean en el PCAP, se considera que las mismas afectan al contenido de los informes jurídicos y al de fiscalización de la Intervención Municipal obrantes ya en el expediente, motivo por el cual, se entiende que se precisa de la emisión de nuevos informes en este sentido.

Atendido lo previsto en el art. 122.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que admite la modificación de los pliegos de cláusulas con posterioridad al inicio de la licitación.

En uso de las funciones y competencias que me otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril en materia de patrimonio, y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en materia de contratación y teniendo en cuenta la delegación de facultades de la Alcaldía en favor del Concejal de Patrimonio y Contratación, según Decreto 2023/2214 de 21 de junio de 2023, por la presente resuelve

RESOLUCIÓ/ RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desistir de la licitación del Expediente núm. 9570/2023 del contrato mixto de suministro y obras para la ejecución del “PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES Y CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN EL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE OLIVA”, publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 8 de agosto de 2024 y retrotraer la actuaciones al momento procedimental de la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las oportunas rectificaciones o modificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato mixto de suministro y obras para la ejecución del “PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES Y CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN EL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE OLIVA” y demás actos y trámites que lo requieran.

TERCERO.- Una vez rectificadas los citados Pliegos, que se proceda a aprobarlos nuevamente , y que se reinicie de nuevo la licitación que nos ocupa.

CUARTO.- Dejar sin efecto la aprobación del gasto para su posterior aprobación una vez aprobado de nuevo el expediente de contratación.





QUINTO- Que de la resolució que recaiga se dé cuenta al Departamento de Contratación Administrativa para su debida constancia y cumplimiento, y que se publique la misma en la Plataforma de Contratos del Sector Público para general conocimiento.

RECURSOS/AL·LEGACIONS/ RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le notifico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer los siguientes RECURSOS:

A) Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación.

B) No obstante lo anterior, y con carácter potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, no pudiendo interponer recurso contencioso-Administrativo hasta que no se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo esto de conformidad con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oliva, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE

